

Lunes, 3 de diciembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación puntual de la Estructura Orgánica de la Diputación Provincial de Cáceres.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2018, ha acordado modificar puntualmente la Estructura Orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el tenor literal siguiente:

“Visto que la Diputación Provincial de Cáceres, como organización que trata datos personales, es consciente de las obligaciones que pesan sobre ella, y entre otras se encuentra la de cumplir con los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de Abril DOUE, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y derogación de la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), publicado el 4 de mayo de 2016, que es de aplicación desde del 25 de mayo de 2018.

Teniendo en cuenta que el RPD impone un cambio de paradigma, que tiene que ver con la gobernanza, o con la necesidad de gestionar la protección de datos de manera ordinaria dentro de las organizaciones, incorporando el principio de «responsabilidad proactiva». En consecuencia, la Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres como responsable del tratamiento no sólo deberá estar en disposición de cumplir con todo lo previsto en el Reglamento, también debe ser capaz de demostrar ese cumplimiento, mediante mecanismos de certificación aprobados según lo previsto en el Reglamento.

Por ello, y siendo el RPD de aplicación directa a las Entidades Locales resulta urgente e inaplazable la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para adecuarse a las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos.

A tal efecto, esta Presidenta propone el establecimiento de políticas internas constituidas por y para la propia Diputación Provincial de Cáceres, que tendrán como fin primordial la creación de un sistema de garantías que permita proteger de forma global el tratamiento de información con datos de carácter personal, y prever las contingencias asociadas a los distintos tratamientos de datos personales; y , ello, sin perjuicio, de establecer las políticas externas necesarias como la



Lunes, 3 de diciembre de 2018

de privacidad, gestión y de seguridad perimetral.

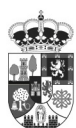
Visto que, en este sentido, se hace necesario modificar la estructura administrativa de la Diputación Provincial de Cáceres a fin de crear una nueva unidad administrativa, la Oficina de Gestión y Seguridad de la Información que tendrá como misión principal la de asesorar gestionar la protección de datos de manera ordinaria dentro de la Diputación incorporando el principio de “responsabilidad proactiva”.

Dentro de esta oficina se encuentran adscritos los puestos de trabajo que asumirán la funciones del Delegado de Protección de Datos (Delegado de Protección de Datos-Letrado) y el puesto de trabajo que asumirá las funciones y tareas de implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de los datos adecuado al riesgo (Jefe de Sección de Gestión y Seguridad de la Información).

Visto que mediante Acuerdos Plenarios de fecha 25 de septiembre de 2015 y 14 de mayo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con objeto de simplificar y modernizar la anterior estructura, garantizando la racionalización del gasto público y la renovación de la actividad administrativa de una forma eficiente, integrada y eficaz, dirigida a simplificar y mejorar la gestión interna de los distintos servicios de la Diputación provincial.

Teniendo en cuenta que por ello, ante la necesidad de incrementar la eficacia en el cumplimiento de sus fines que, dado el carácter complementario y auxiliar respecto de los fines de las entidades locales de la provincia y a la vista de la escasez de recursos en que éstas, con carácter general se encuentran, obligan a la Diputación Provincial a centrarse en un mejor y más amplio desempeño de las funciones propias que son las de cooperación y asistencia que le atribuye la Ley. En consecuencia, la estructura organizativa de la Diputación Provincial debe ajustarse a las nuevas realidades que durante estos años se han ido produciendo en las administraciones públicas, que imponen la simplificación de las estructuras administrativas, la reducción de su coste y la mejora en la capacidad de responder a las necesidades de los vecinos de la provincia.

Considerando que además, se hacía necesario efectuar una racionalización de la estructura administrativa provincial, procediendo a armonizar y simplificar la organización interna de los órganos a los que el acuerdo de 25 de septiembre de 2015 encomendó los distintos sectores de actividad y que todo ello supone compendiar y reordenar la Administración de la Diputación Provincial, evitando distorsiones y persiguiendo la calidad, modernización y profesionalización de la actividad administrativa.



Lunes, 3 de diciembre de 2018

Visto que por otro lado, esta reorganización administrativa conlleva la creación de nuevas unidades administrativas, que encuentra su legitimación en el marco de las competencias de autoorganización de la Administración provincial recogida en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, a cuyo respecto el Tribunal Supremo en esta materia viene manteniendo que la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas atribuye a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia (sentencia de 17-02-1997), sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción del mandato contenido en el artículo 103.1 de la CE. Considerando que el artículo 5.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuye a cada Administración Pública la potestad de delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran cada uno de los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización, se procede a crear nuevas oficinas y servicios provinciales que redundarán en una mejora de la asistencia económica y técnica a los ayuntamientos y vecinos de la provincia de Cáceres.

Por todo ello, en virtud de las consideraciones expuestas, y vista la propuesta de la Sra. Presidenta de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación puntual de la estructura administrativa de la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los siguientes criterios:

Uno.- El Área de Presidencia: está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo a la Presidenta, y se estructuran de la siguiente forma:

1. Gabinete de Presidencia. De donde dependerán el Departamento de Imagen y la Oficina de Atención a la ciudadanía.
2. Gabinete de Comunicación.
3. Gabinete Jurídico
4. Coordinación de Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial
5. Coordinación de Servicios Centrales
6. Servicio de Igualdad, Políticas Sociales y Cooperación Internacional

Al objeto de asistir a la Presidencia en la coordinación de las áreas, y bajo su dirección, se establecen dos coordinaciones técnicas de servicios, cada una de las cuales comprende varias áreas que se agrupan en Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial y Servicios Centrales.



Lunes, 3 de diciembre de 2018

A. La Coordinación de Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial al que se adscribirán las siguientes áreas:

- Infraestructura.
- Desarrollo y Turismo Sostenible.
- Cultura.
- Servicio de Igualdad, Políticas Sociales y cooperación Internacional

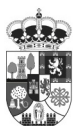
B. La Coordinación de Servicios Centrales a la que se adscriben las siguientes áreas y órganos administrativos:

- Área de Economía y Hacienda.
- Área de Personal.
- Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Secretaría General
- Gabinete Jurídico
- Oficina Provincial de Gestión y Seguridad de la Información

SEGUNDO.- Determinar que la "Oficina Provincial de Gestión y Seguridad de la Información", como unidad administrativa, será encargada del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, la asistencia técnica en materia de seguridad de las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos.

Estará ubicada en la sede de la Diputación Provincial en la Plaza de Santa María, s/n de Cáceres, y tendrá la consideración de órgano administrativo, dentro de la estructura orgánica del Área de Presidencia, bajo la dependencia jerárquica del titular de la Coordinación Técnica de Servicios Centrales. Se le atribuyen las siguientes competencias:

- a. Asesorar y supervisar el cumplimiento interno de la normativa vigente en materia de datos personales a la Diputación Provincial de Cáceres (responsable y encargados de tratamiento) y Municipios de menor capacidad económica de la Provincia.
- b. Identificar la finalidad del tratamiento, así como la base jurídica en la que se sustenta (consentimiento, interés legítimo, necesario para la ejecución de un contrato, etc.).
- c. Verificar los mecanismos de obtención de consentimiento y la información facilitada a los interesados.
- d. Comprobar que los procedimientos para facilitar el ejercicio de derechos a los interesados son adecuados, teniendo en cuenta los nuevos derechos, portabilidad y



Lunes, 3 de diciembre de 2018

limitación.

e. Revisar el listado de encargados de tratamiento y adaptar los contratos de encargado a las nuevas exigencias legales.

f. Realizar análisis de riesgo del tratamiento de datos personales y la evaluación de impacto (PIA) cuando así lo requiera la legislación.

g. Registro interno de las actividades de tratamiento.

h. Verificación de las medidas de seguridad de la información son acordes a los análisis de riesgo realizados.

i. Mecanismos de comunicación en caso de violaciones de seguridad.

j. Delegado de Protección de Datos.

k. Cualesquiera otras competencias que se le atribuyan legal o reglamentariamente en materia de protección de datos.

TERCERO.- Publicar los Acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento haciendo constar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de noviembre de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

